



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2021025750 DEL 25 DE JUNIO DE 2021

«Por la cual se Deroga la Resolución No. 2021022368 del 08 de junio de 2021 y se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba»

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en el Decreto 2078 de 2012, el Decreto 1083 de 2015 el Decreto 648 de 2017, y,

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva, provistos o no mediante encargo o nombramiento provisional, para proveer trescientos setenta (370) empleos para ochocientos sesenta y tres (863) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.

Que la Resolución No. CNSC - 20182110092235 del 14 de agosto 2018, en su artículo 1º conforma la lista de elegibles para proveer cinco (05) vacantes, el empleo señalado con el número OPEC 41617, denominado Profesional Universitario, Código 2044 Grado 11, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, es deber del jefe de la entidad proferir en estricto orden de mérito los actos administrativos de nombramiento en periodo de prueba de los empleos objeto de concurso, dentro de los diez (10) hábiles siguientes al envío de la lista de legibles por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que de acuerdo a lo anterior el Invima en cumplimiento a los principios constitucionales frente a la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa procedió a nombrar en periodo de prueba los cinco (05) primeros lugares de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No 20182110092235 del 14 de agosto 2018, en el empleo ofertado en la OPEC 41617.

Que mediante Resolución No. 2019033616 del 06 de agosto de 2019, el Invima aceptó la renuncia del elegible que ocupó el tercer lugar y nombró al elegible que ocupó el sexto lugar, el (la) señor (a) ANA MARIA BAUTISTA GONZALEZ.

Que el elegible que ocupó el segundo lugar (la) señor (a) **BIBIANA MARIA BONILLA HERNANDEZ**, el día 26 de mayo de 2021, informó que superó periodo de prueba en la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 2021020586 del 27 de mayo de 2021, el Invima declaró la vacancia definitiva del cargo Profesional Universitario, Código 2044 Grado 11, a partir del 27 de mayo de 2021.

Que mediante Resolución No. 2021022368 del 08 de junio de 2021, el Invima nombró en Periodo de prueba al elegible que ocupó el séptimo lugar el (la) señor (a) **LEILA CRISTINA VEGA MONSALVE** identificado (a) con cédula de ciudadanía número 55.177.277.

Que el (la) señor (a) **LEILA CRISTINA VEGA MONSALVE** identificado (a) con cédula de ciudadanía número 55.177.277, mediante correo electrónico de fecha 24 de junio de 2021, informó la no aceptación del nombramiento en periodo de prueba dentro del término correspondiente.



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2021025750 DEL 25 DE JUNIO DE 2021

«Por la cual se Deroga la Resolución No. 2021022368 del 08 de junio de 2021 y se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba»

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, establece:

“Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.

(...)”

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario derogar la Resolución No. 2021022368 del 08 de junio de 2021,

Que en la actualidad, el empleo, Profesional Universitario, Código 2044 Grado 11, se encuentra vacante.

Que la Resolución No. CNSC - 20182110092235 del 14 de agosto 2018, en su artículo 1º conforma la lista de elegibles para proveer cinco (05) vacantes, el empleo señalado con el número OPEC 41617, denominado Profesional Universitario, Código 2044 Grado 11, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, en la que figura en octavo lugar el (la) señor (a) **FELIPE ANTONIO ALVAREZ AMAYA** identificado (a) con cédula de ciudadanía número 71.713.258.

Que mediante oficio radicado No. 20202120613631 de 19 de agosto de 2020 la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC comunicó al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima la publicación de la firmeza individual de la lista de elegibles del empleo señalado con el número OPEC 41617 en la que figura en octavo lugar el (la) señor (a) **FELIPE ANTONIO ALVAREZ AMAYA** identificado (a) con cédula de ciudadanía número 71.713.258.

Que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 2063 de 2020, el Asesor de la Dirección General con delegación de funciones del Grupo Financiero y Presupuestal del Invima, informó que de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 14121, existen recursos para atender el nombramiento.

Que el (la) señor (a) **FELIPE ANTONIO ALVAREZ AMAYA** identificado (a) con cédula de ciudadanía número 71.713.258, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima para desempeñar el Profesional Universitario, Código 2044 Grado 11, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar la Resolución No. 2021022368 del 08 de junio de 2021, en todas sus partes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en periodo de prueba dentro de la Carrera Administrativa al (a la) señor (a) **FELIPE ANTONIO ALVAREZ AMAYA** identificado (a) con cédula de ciudadanía número 71.713.258, para desempeñar el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044 Grado 11, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -Invima- ubicado en la Dirección de Operaciones Sanitarias – Grupo de Trabajo Territorial Occidente 1 en la ciudad de Medellín, con una asignación básica mensual de \$3.211.673, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2021025750 DEL 25 DE JUNIO DE 2021

«Por la cual se Deroga la Resolución No. 2021022368 del 08 de junio de 2021 y se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba»

ARTÍCULO TERCERO: El periodo de prueba al que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO CUARTO : El (la) señor(a) **FELIPE ANTONIO ALVAREZ AMAYA**, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017, tendrá (10) días hábiles luego de ser comunicado el presente acto administrativo para manifestar si acepta o no el presente nombramiento en periodo de prueba.

De acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, una vez aceptado el nombramiento en periodo de prueba, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar de manera electrónica la presente decisión, a la señora **LEILA CRISTINA VEGA MONSALVE** y al señor **FELIPE ANTONIO ALVAREZ AMAYA**, de acuerdo a lo señalado en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020.



ARTÍCULO SEXTO: Remitir copia del presente acto administrativo para lo de su competencia a la Dirección de Operaciones Sanitarias, al coordinador del Grupo de Trabajo Territorial Occidente 1, al Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa, al Coordinador de Soporte Tecnológico y al Coordinador del Grupo Financiero y Presupuestal

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 25 de junio de 2021.


JULIO CÉSAR ALDANA BULA
Director General

Proyectó: Leyveth Albor A. 
Aprobó: Gladys Montoya Garcia 
Aprobó: Roy Luis Galindo Wehdeking 